

Municipalidad de Fernando de la Mora JUNTA MUNICIPAL

03 de abril de 2024.

ORDENANZA N° 53

POR LA CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA EL DISEÑO Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (POUT) DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

VISTO: La Minuta Verbal del 14 de febrero de 2024, formulada por el Concejal Don Wenerd Alexis Ocampos, a través de la cual propone el Proyecto de Ordenanza que CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA EL DISEÑO Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (POUT) DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA, para su estudio y consideración y;

CONSIDERANDO:

QUE, la minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de la Junta Municipal de fecha 14/02/2024, siendo girada a las Comisiones Asesoras de HACIENDA Y PRESUPUESTO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, para su estudio, consideración y posterior Dictamen.----

QUE, a través de la minuta formulada, el Concejal proponente plantea la creación del FONDO MUNICIPAL PARA EL DISEÑO Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (POUT) DE LA CIUDAD DE FERNANDO, DE LA MORA FONDO MUNICIPAL PARA EL DISEÑO Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (POUT) DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.-----

QUE, el Proyecto de Ordenanza pretende la creación de un Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Fernando de la Mora con la participación de representantes de la Dirección de Obras, Dirección General de Planificación y Desarrollo Territorial, Dirección de Bienes Inmobiliario, Junta Municipal y la Intendencia, así también de representantes de diversas instituciones, sectores y actores sociales del Distrito.-----

QUE, la Municipalidad de Fernando de la Mora posee una política ambiciosa en términos de planificación urbana y de ordenamiento territorial en su afán de actualizar periódicamente su base de datos de modo a tener de manera sincera los informes para las distintas finalidades que requiere la administración para cumplir a cabalidad sus planes y proyectos de obras y servicios.----

QUE, el ordenamiento del territorio es una disciplina que guía las políticas públicas para instaurar un modelo de desarrollo sustentable. En ese contexto, se entiende Por ordenamiento territorial la necesidad de armonizar las actividades humanas y de sus relaciones con el medioambiente, tratando de hacer más coherente y eficiente la oferta en infraestructuras, equipamientos, viviendas, espacios públicos en contextos urbanos a través

QUE, y la Ley 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", en su Sección 3 "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal", en su Artículo 36 dispone: - La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal; d) aprobar la enajenación de bienes del dominio privado municipal; e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en ascciaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia depende de esta aprobación.

Julia Miranda Cueto c/ Cap. Montiel - Tel. Fax: 021 513 306/ 507.80

' E-mail: jmfernandodelamora@gmail.com

Dra. Nilsa Sanchez Vergara

Secretaria General



Municipalidad de Fernando de la Mora JUNTA MUNICIPAL

03 de abril de 2024.

ORDENANZA Nº 53

POR LA CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA EL DISEÑO Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (POUT) DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

QUE, la citada Ley, también en su artículo 224, establece que las municipalidades deben poner en marcha un sistema de planificación y diseñar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que sería de vital importancia reglamentar este punto.----

QUE, luego de un exhaustivo estudio del tema en cuestión, estas comisiones asesoras recomiendan: APROBAR, el proyecto de ordenanza "QUE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA EL DISEÑO Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (POUT) DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA", quedando redactado de la siguiente manera:

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen Nº 254, quedó aprobada sin más trámites.----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

- Art. 1º: Créase el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Fernando de la Mora con la participación de:
- Un representante titular de la Dirección de Obra y un suplente.
- Un representante titular de la Dirección General de Planificación y Desarrollo
 Territorial y un suplente.
- 3. Un representante titular de la Dirección de Bienes Inmobiliarios y un suplente.
- 4. Un representante titular de la Junta Municipal electo por sus pares y un suplente.
- Un representante titular de la Intendencia Municipal y un suplente.
- Art. 2º: La Dirección General de Planificación y Desarrollo Territorial en el organigrama de la Intendencia Municipal, que tiene como objetivo específico promover una planificación y ordenamiento sostenible del territorio y una movilidad y un transporte eficiente en el municipio. Tendrá a su cargo la Dirección de Bienes Inmobiliario, la Jefatura de Catastro, encargada de recopilar todos los datos territoriales de manera georreferenciada y elaborar los mapas del municipio; y tendrá una Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, encargada de estudiar, diseñar, implementar, fiscalizar y mantener actualizado el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial de la ciudad de Fernando de la Mora.
- Art. 3º: Créase el Fondo Municipal para el Diseño o Actualización del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial de la ciudad de Fernando de la Mora (en adelante, "el Fondo POUT) el cual estará destinado exclusivamente a financiar la elaboración o actualización del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (POUT).
- Art. 4°: A los efectos de la presente ordenanza, entiéndase por Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (POUT), al conjunto de normas, programas, proyectos y acciones definidas con el fin de organizar y equipar el espacio de la ciudad y el de su entorno rural o natural dentro de los límites administrativos existentes.

Julia Miranda Cueto c/ Cap. Montiel – Tel. Fax: 021 513 306/ E-mail: jmfernandodelamora@gmail.com

PESID

ORDENANZA Nº 53

POR LA CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA EL DISEÑO Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (POUT) DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

Art. 5º: De acuerdo al alcance de intervención, el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial podrá clasificarse en: Plan General, cuando el instrumento busca ordenar la totalidad del territorio municipal; Plan Parcial, cuando el instrumento busca ordenar un sector del territorio municipal. La Dirección General de Planificación y Desarrollo Territorial será la encargada de la ejecución del Fondo y deberá especificar claramente qué tipo de POUT busca elaborar con los recursos del Fondo.

SECCIÓN II - GOBERNANZA DEL FONDO POUT

- Art. 6°: El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial será el responsable de determinar las estrategias necesarias para la planificación urbana y el ordenamiento territorial del municipio de Fernando de la Mora, y la Dirección General de Planificación y Desarrollo Territorial será la responsable de ejecutar el Fondo para la aplicación de dichas estrategias. Dicha dirección general también será responsable de hacer las rendiciones de cuentas correspondientes, cuya conformación se encuentra establecida en el Art.1.
 - Art. 7º: El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:
 - Evaluar semestralmente la ejecución presupuestaria del Fondo POUT, para lo cual solicitará los informes pertinentes, y la asistencia de las otras Direcciones de la Municipalidad;
 - Remitir los informes técnicos y financieros de la ejecución presupuestaria del Fondo, tanto al Ejecutivo y Legislativo Municipal, a sólo pedido de las partes;
 - c) Elaborar y actualizar un Reglamento de Desembolso del Fondo POUT-ESCO en caso de considerarse necesario, el cual deberá ser aprobado por la Junta Municipal.
 - Art. 8º: El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial se reunirá semestralmente, o todas las veces que hiciera falta, a simple convocatoria de una de las partes, para tratar sobre el Fondo POUT-ESCO.

CAPITULO II PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL

- Art. 9°: El Fondo POUT estará constituido por los recursos propios de la Municipalidad, específicamente del 1% del impuesto a la construcción y no podrá depender de transferencias intergubernamentales para la disponibilidad de presupuesto. Sin embargo, se podrá destinar al Fondo transferencias intergubernamentales únicamente de manera adicional para el financiamiento de la elaboración y actualización del POUT. El Fondo deberá desembolsarse como máximo cada 5 años, y para ello se destinará de manera mensual.
- Art. 10°: Los recursos del Fondo POUT deberán ser incluidos dentro del Presupuesto Anual de la Municipalidad de Fernando de la Mora y podrán ser desembolsados acorde a su disponibilidad. No podrá pasar más de 5 años sin la ejecución del presupuesto del Fondo.

Julia Miranda Cueto c/ Cap. Montiel – Tel. Fax: 021 513 306/ 507 E-mail: jmfernandodelamora@gmail.com

RESIDENCY



Municipalidad de Fernando de la Mora JUNTA MUNICIPAL

03 de abril de 2024.

ORDENANZA Nº 53

POR LA CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA EL DISEÑO Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (POUT) DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

- Art. 11º: El monto de financiamiento que el Fondo podrá otorgar a cada proyecto de elaboración o actualización del POUT no podrá exceder los 380.000.000 de guaraníes. Este monto se destinará a financiar los gastos asociados con la elaboración del plan de ordenamiento territorial, incluyendo estudios técnicos, consultorías especializadas y otros costos directamente relacionados.
- Art. 12º: Para la financiación de un POUT, ya sea General o Parcial, solicitada por la Dirección responsable se deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- a) El monto solicitado por la Dirección General de Planificación y Desarrollo Territorial no podrá superar los 380.000.000 Gs.
- Dirección solicitante deberá proporcionar al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial los detalles financieros de los trabajos, estudios y profesionales a ser contratados con el presupuesto total;
- c) Otros elementos de considerados pertinentes por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial.-
- Art. 13°: Los órganos de control definidos por ley y por ordenanzas, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución del Fondo.
- Art. 14º: Los recursos del Fondo POUT que no sean utilizados en un ejercicio fiscal, en el marco de lo establecido en esta ordenanza, no serán devueltos, sino que permanecerán dentro del Fondo y continuarán siendo destinados a los objetivos del Fondo en los siguientes Ejercicios Fiscales.

CAPITULO III POSTULACIÓN A LOS FONDOS POUT

- Art. 15º: La Dirección General de Planificación y Desarrollo Territorial será la dirección municipal responsable en solicitar y ejecutar los recursos del Fondo para la elaboración y actualización del POUT.
- Art. 16°: Para el desembolso del Fondo, la Dirección General de Planificación y Desarrollo Territorial deberá presentar una solicitud de acuerdo con los lineamientos establecidos por esta ordenanza, y deberán hacerlo antes del mes de Julio, para su incorporación en el Presupuesto General de Gastos del periodo fiscal siguiente.
- Art. 17º: La solicitud de desembolso deberá incluir la siguiente información:
- a) Descripción detallada de los trabajos, estudios y profesionales que se pretende contratar para el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.
- Descripción detallada de los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán en el proceso de elaboración del POUT.
- c) Plan de trabajo y cronograma de actividades.
- Presupuesto detallado de los costos asociados con la elaboración del plan.
- Documentación adicional que se considere pertinente y que respalde la solicitud, como estudios previos, diagnósticos territoriales, entre otros.

Julia Miranda Cueto c/ Cap. Montiel – Tel. Fax: 021 513 306 507 804
E-mail: jmfernandodelamora@gmail.com

06\\$07804=NCV



JOAD DE PERNANDO DE LA MORA

Municipalidad de Fernando de la Mora JUNTA MUNICIPAL

03 de abril de 2024.

ORDENANZA Nº 53

POR LA CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA EL DISEÑO Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (POUT) DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

- Art. 18°: Los Planes de Ordenamiento Urbano y Territorial, ya sea General o Parcial, que sean financiados por el Fondo POUT deberán cumplir al finalizar su elaboración con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:
- Análisis y diagnóstico de la situación actual del territorio en las siguientes dimensiones: gobernanza, ambiental, social, económico, cultural, movilidad urbana, etc.
- b) Identificación de los objetivos, estrategias, programas y proyectos de desarrollo territorial, en todas las dimensiones citadas anteriormente;
- c) Propuesta de zonificación y delimitación de áreas de uso y ocupación del suelo;
- d) Propuesta de infraestructuras y equipamientos urbanos necesarios para el desarrollo sostenible;
- e) Plan de gestión y seguimiento del plan de ordenamiento urbano y territorial;
- f) Propuesta de Ordenanza de aprobación del POUT;
- g) Otros requisitos adicionales o especificaciones técnicas correspondientes a un Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.
- Art. 19º: Una vez recibida la solicitud de desembolso, el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, tomará la decisión final sobre el monto que será desembolsado.

SECCIÓN V - DISPOSICIONES FINALES

- Art. 20°: El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial deberá ser conformado dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-
- Art. 21°: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la dirección correspondiente, a reglamentar los procedimientos administrativos, presupuestarios y operativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en el plazo de 60 (sesenta) días.
- Art. 22°: Encomendar al Ejecutivo Municipal y a la Presidencia de la Junta Municipal, la difusión inclusiva de la presente ordenanza, vía Página Web y redes sociales, de manera visual y auditiva.

Art. 23°: Comunicar al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, y cumplido archivar .--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Prof. Mag. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junia Municipal

Abge obligation of the Junta Municipal